



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

BANASUPRO
Gobierno de la República

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICION DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, HIGIENE Y LIMPIEZA E INSUMOS, PRODUCTOS, EQUIPOS AGROPECUARIOS Y DEMAS BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).

Nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, que para efectos de este Convenio se denominara la "UNAG", actuando en su condición de Rector y Representante Legal **M.Sc. VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, Magister Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con residencia laboral en Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi (UNAG), Departamento de Olancho, representación que acredito según Acta No. 53 de Juramentación y toma de posesión el día martes 21 de febrero del 2023, electo según Acta No JDU -008-2023 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y por la otra parte, la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS**, que para efectos de este Convenio se denominara "**BANASUPRO**", actuando en su condición de Directora y Representante Legal la Licda. **IRMA AÍDA REYES COELLO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0315-1954-00045, y RTN 0315-1954-000455, representación que acredito según Acta-02-2022, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo BANASUPRO, celebrada el 22 de febrero del año 2022, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio el cual se registrá por las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio tiene su antecedente en las siguientes consideraciones: 1) La UNAG es una Institución de Educación Superior Pública creada mediante Decreto Legislativo No.192-2001 del 1 de noviembre de 2001, que funciona bajo la modalidad de internado, en donde todos los Estudiantes son becados, lo cual implica proveerles además de los servicios académicos, la alimentación, alojamiento, servicios médico-odontológicos, servicios de barbería, servicios



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

BANASUPRO
Gobierno de la República

más bajos que los ofrecidos por otras Empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los Gerentes Administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones". Asimismo, todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes de la República de Honduras que le sean aplicables. **TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer el marco de actuación, para la colaboración y coordinación entre las instituciones, a efecto de garantizar el abastecimiento de manera oportuna de los insumos y/o productos o bienes, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, que sean requeridos para la preparación de alimentos y mantenimiento de la Higiene y Limpieza e Insumos, Productos, Equipos Agropecuarios y Demas Bienes que Distribuye BANASUPRO y que son Demandados en la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).- **CUARTA: FORMA DE ENTREGA:** Por medio del presente Convenio **BANASUPRO** facturará y entregará los insumos y/o productos o bienes en las bodegas que "**LA UNIVERSIDAD**" le requiera, mediante solicitud escrita emitida y sellada por "**LA UNIVERSIDAD**". A través de la Gerencia Administrativa y Financiera o por la persona que ésta autorice en legal y debida forma, debiendo comunicarle por escrito a **BANASUPRO** los datos generales de la persona autorizada. Para efectos de este Convenio el término "solicitud escrita" significa comunicación en forma escrita, debidamente sellada, en papel membretado de la Universidad Nacional de Agricultura con prueba de recibido. **QUINTA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO:** "**LA UNIVERSIDAD**" pagará a **BANASUPRO** a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). Para efectos de tramitar el pago, **BANASUPRO** entregará a "**LA UNIVERSIDAD**" la Factura Proforma en la que establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por las partes y que forma Parte integral del presente Convenio según **(Anexo No.1 Insumos o productos para la preparación de alimentos) (Anexo No.2**





insumos y/o productos o bienes y definir con **BANASUPRO**, el cronograma de entrega con quince (15) días de anticipación a la fecha en que **BANASUPRO** deberá entregarlos. La persona enlace por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, enviará por correo electrónico el pedido (solicitud por escrito) al enlace autorizado por **BANASUPRO** en la forma establecida en la Cláusula cuarta de este Convenio. En caso de que existan pedidos semanales, se deberá enviar con siete (7) días de anticipación a la fecha de entrega; **4.** Recibir las entregas de los insumos y/o productos o bienes, que le haga llegar **BANASUPRO** conforme la solicitud presentada en tiempo y forma, así como, por el personal responsable, designado y acreditado para ello; **5.** **"LA UNIVERSIDAD"** dará prioridad a la recepción de los insumos y/o productos o bienes, percederos incluidos en el pedido general para evitar daños a la calidad del insumos o productos. Los horarios acordados entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **BANASUPRO** para la entrega y recepción de los insumos o productos serán los que se establecen el Formato de Recepción, podrán ser modificados por acuerdo entre ambas Partes. **6.** **"LA UNIVERSIDAD"** firmará y sellará el Acta de Recepción juntamente con el representante de **BANASUPRO**. **7.** **BANASUPRO** se compromete a solventar cualquier desabastecimiento de insumos y/o productos o bienes, que exista de las Empresas que le suministran sus bodegas y que este incluido en los pedidos previamente solicitados. **8.** **BANASUPRO** Dara prioridad a las empresas y/o productores de la zona, dándole preferencia para obtener los productos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras que operen en el mercado. **9.** **BANASUPRO** notificara de manera URGENTE a **"LA UNIVERSIDAD"** 3 Días después de haber recibido el pedido, los productos de cada ítem que no podrán suplir para esa solicitud mediante respuesta vía correo electrónico. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 inclusive. Podrá ser prorrogado mediante el cruce de notas entre las Partes, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento o, mediante un Adendum al presente Convenio en el cual se indicarán los nuevos acuerdos. En todo caso, para la validez de la prórroga se requerirá que ésta sea por escrito. **NOVENA: DE LOS ANEXOS:** Si así lo dispusieren **"LA UNIVERSIDAD"** y **BANASUPRO** podrán suscribir otros Anexos al presente Convenio. **DÉCIMA: CLAUSULA LABORAL:** Las Partes convienen que la relación laboral del personal





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

BANASUPRO
Gobierno de la República

oficiales, es decir, por medio de nota presentada de forma física a cada Institución, o por medio de correo electrónico a través de los correos Institucionales designados para dicha tarea. **DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO:** El presente Convenio podrá terminar de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre los suscriptores, **2)** Por incumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente Convenio por alguna de las Partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas Partes manifiestan ser cierto el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y las aceptan por ser lo acordado conjuntamente, en Fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio y firman en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 08 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


RECTOR.- M.Sc. **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**
Universidad Nacional De Agricultura




GERENTE GENERAL.- Lic. **IRMA AÍDA REYES COELLO**
Suplidora Nacional de Alimentos Básicos BANASUPRO

